



# Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 002-2022-MP-FN

Lima, 05 ENE. 2022

## VISTOS:

El Oficio N° 009-2022-MP-FN-GG de la Gerencia General, y el Oficio N° 000008-2022-MP-FN-GG-OGASEJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

El artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público establece que el Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público, cuya autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.

El artículo 72, numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPGA), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

El artículo 78, numerales 78.1 y 78.2 del TUO de la LPGA, establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

El artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con que cuente la entidad, pudiendo delegar dichas funciones cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 soll  
Gerente General  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:41:45 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 soll  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V° B°



El numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; pudiendo además delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No obstante, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la LCE.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 solt  
Gerente General  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:42:01 -05:00

En ese sentido, para el óptimo funcionamiento de las Unidades Ejecutoras creadas, resulta pertinente delegar en los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Lambayeque, La Libertad, Cusco, Piura, San Martín y Amazonas, como responsables de dichas Unidades Ejecutoras, las facultades y atribuciones en materia presupuestal, contrataciones del Estado, tesorería, personal, normativa y administrativa; asimismo delegar en el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010: "Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) las facultades y atribuciones en materia presupuestal, contrataciones del Estado, tesorería, personal, normativa y administrativa; que conforman el Pliego 022 Ministerio Público, durante el Ejercicio Fiscal 2022.



Firma  
Digital

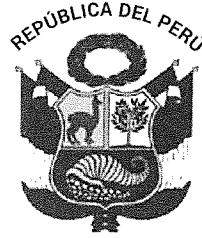
Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 solt  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V° B°

Contando con el visto bueno en señal de conformidad por la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010: "Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), con competencia a nivel nacional; así como en los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores responsables de las Unidades Ejecutoras: 003 Gerencia Administrativa de Arequipa, 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque, 005 Gerencia Administrativa de La Libertad, 006 Gerencia Administrativa de Cusco, 007 Gerencia Administrativa de Piura, 008 Gerencia Administrativa de San Martín y 009 Gerencia Administrativa de Amazonas; las facultades y atribuciones en materia presupuestal, tesorería, personal, normativa y administrativa, que conforman el Pliego 022 Ministerio Público, durante el Ejercicio Fiscal 2022, las siguientes facultades:





## Resolución de la Fiscalía de la Nación

### 1. En materia de gestión presupuestaria:

- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Las atribuciones, facultades y acciones administrativas de gestión en materia presupuestaria que corresponden al Titular del Pliego durante el Ejercicio Presupuestal 2020, exceptuándose las correspondientes a transferencias de partidas, créditos suplementarios y transferencias entre Unidades Ejecutoras.



Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 soft  
Gerente General  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:42:14 -05:00

Las facultades y atribuciones que en el presente literal se delegan, se extienden también a las dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se dé cumplimiento a la condición suspensiva a que se hace referencia en la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma.

### 2. En materia de gestión de tesorería:

- Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias correspondiente a la Unidad Ejecutora a su cargo.
- Autorizar la apertura de la cuenta corriente para la Unidad Ejecutora, en la cual la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Finanzas depositará mensualmente el 50% de los recursos directamente recaudados del Distrito Fiscal bajo su jurisdicción, previa conciliación mensual respectiva.
- Designar a los responsables titulares y suplentes de la firma electrónica de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas".



Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Day V° B°

### 3. En materia de gestión de personal:

- Convocar y realizar los procedimientos de selección, suscripción de contratos, renovación y conclusión de los mismos para plazas sujetas a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, a través de las gerencias administrativas, conforme a su competencia territorial y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como a los dispositivos legales vigentes y a las disposiciones que emita SERVIR sobre la materia, debiendo contar con los informes técnicos favorables de la Oficina General de Potencial Humano y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como la aprobación de la



Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de corresponder

- b) Autorizar y realizar las acciones de personal respecto de los ceses, rotaciones, licencias con goce y sin goce de haber, contratación de personal por la modalidad de suplencia en los casos de licencia sin goce de haber, por enfermedad común y/o profesional (hasta 150 días continuos) y capacitación no oficializada, siempre y cuando sea igual o mayor a 30 días y licencia por maternidad, en lo que corresponde a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, conforme a su competencia territorial, con conocimiento de la Oficina General de Potencial Humano. En todos los casos la contratación por suplencia es previo concurso público.
- c) Autorizar y realizar las acciones relacionadas con el trámite de derechos laborales como son: planillas de pago, otorgamiento de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones, asignación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, reconocimiento y/o acreditación de tiempo de servicios y demás beneficios afines del personal activo, conforme a su competencia territorial.
- d) La Oficina General de Potencial Humano emitirá las normas complementarias sobre las acciones delegadas y demás acciones que sean necesarias, pudiendo además emitir los procedimientos que se adecuen a las necesidades de cada lugar en materia de personal



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 soft  
Gerente General  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:42:34 -05:00

#### 4. En materia de gestión normativa:

- a) Aprobar directivas y/o manuales, que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de la Unidad Ejecutora en concordancia con los instrumentos normativos institucionales, debiendo remitir una copia de disposición a la Oficina de Racionalización y Estadística, para su consolidación de información normativa.

#### 5. En materia de gestión de control patrimonial y registro de bienes incautados:

- a) Autorizar la recepción, calificación y gestión de solicitudes de altas y bajas de bienes muebles, así como aprobar los actos de administración y de disposición de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con las normas administrativas y patrimoniales del Sistema Nacional de Bienes Estatales, previa opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados.
- b) Disponer la realización del inventario físico anual del patrimonio mobiliario e inmobiliario con fecha conciliada con la Oficina de Control Patrimonial y Registro



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V° B°





## Resolución de la Fiscalía de la Nación

de Bienes Incautados, designando a los miembros de la Comisión de Inventario, con las atribuciones y responsabilidades que la ley establece, elevando oportunamente el Informe Final de este proceso a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, para su consolidación a nivel de pliego y comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

- c) Disponer se efectúe la depreciación patrimonio - contable mensual y anual de los bienes muebles e inmuebles que conforma el activo fijo de la Entidad en su jurisdicción, emitiendo oportunamente los informes situacionales correspondientes a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados para su consolidación.
- d) Disponer el registro de las Unidades Inmobiliarias (Edificaciones y Terrenos) del respectivo Distrito Fiscal, para la revaluación de las edificaciones administrativas, cuya información será remitida a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, para su consolidación a nivel de pliego y su comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- e) Disponer la actualización del portafolio Institucional (muebles e inmuebles) de su jurisdicción, para la cobertura de los seguros patrimoniales que corresponda, que será remitido en forma semestral a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados.
- f) Mantener y consolidar el registro de bienes incautados y su acervo documentario, debiendo ser reportado en forma mensual a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados para su consolidación.
- g) Consolidar y remitir en forma trimestral la información relacionada al estado situacional de los trámites de asignación en uso temporal de bienes muebles e inmuebles, así como el reporte de estado físico de los bienes muebles e inmuebles ya entregados por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 soft  
Gerente General  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:42:48 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V° B°

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer en materia

de contrataciones del estado la autonomía y capacidad para gestionar sus propias contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: "Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), así como a las Unidades Ejecutoras: 003 Gerencia Administrativa de Arequipa, 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque, 005 Gerencia Administrativa de La Libertad, 006 Gerencia Administrativa de Cusco, 007 Gerencia Administrativa de Piura, 008 Gerencia Administrativa de San Martín y 009 Gerencia Administrativa de Amazonas, por lo que, corresponde que actúen como "Entidad" en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así en las respectivas Unidades Ejecutoras actuarán como titulares de aquellas el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores correspondientes.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el financiamiento que se requiera para las acciones materia de delegación autorizada por la presente Resolución se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios autorizados a las respectivas Unidades Ejecutoras.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, se efectúa con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 soft  
Gerente General  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:43:01 -05:00

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la Oficina General de Logística comunique a las Unidades Ejecutoras los procedimientos de selección a su cargo, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2022.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer que las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a cargo de la Unidades Ejecutoras y el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses informarán a la Gerencia General del Ministerio Público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en artículo primero de la presente Resolución.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Day V° B°

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 00046-2021-MP-FN, de fecha 13 de enero de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Remitir copia de la presente Resolución a los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Lambayeque, La Libertad, Cusco, Piura, San Martín y Amazonas, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Logística, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de





Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20131370301 soft  
Gerente General  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.01.2022 22:43:20 -05:00


## Resolución de la Fiscalía de la Nación



Firmado digitalmente por CRUZ  
GODO Luis Ambrosio FAU  
20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V° B°

Planificación y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información y al  
Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
-----  
Dr. Pablo Sánchez Velarde  
FISCAL DE LA NACIÓN (e)



